



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 046/18 Sucre, 28 de febrero de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 031/18 de 15 de febrero de 2018, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para asistir y participar en el "VIII CONGRESO ORDINARIO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA", que se realizó el día viernes 16 de febrero de 2018, en el Hotel Resort Villa Rosita, doble vía la Guardia Km 5½ No. 6100, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a los fines administrativos, la declaratoria en comisión, se estableció del 15 al 17 de febrero de 2018, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, en Sesión Plenaria de 28 de febrero de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 26 de febrero de 2018, presentada por la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 031/18, señalando que por razones de fuerza mayor (recargada labor institucional) se imposibilitó su viaje a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para asistir y participar en el "VIII CONGRESO ORDINARIO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA", que se realizó el día viernes 16 de febrero de 2018, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 031/18 de 15 de febrero de 2018, dejando sin efecto legal la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 031/18 de 15 de febrero de 2018, dejando sin**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

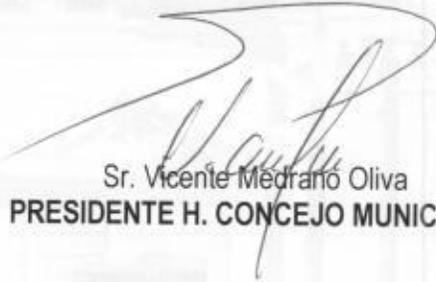
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 046/18

efecto legal la misma.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**